Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022

CUT: 92407-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0197-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 23 de septiembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 92407-2022, presentada por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20192779333, con domicilio legal en Calle La Colonia Nº 180, Urb. El vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 090-2020-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (TUO-LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con Resolución Directoral Nº 090-2020-ANA-DCERH de fecha 16.10.2020, se modificó la Resolución Directoral N° 206-2016-ANA-DGRCH y se prorrogó a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la unidad minera operativa Arcata, ubicada en la localidad Arcata, distrito Cayarani, provincia Condesuyos, departamento Arequipa, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 20.07.2019;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V B
Fecha: 23/09/2022

Que, mediante Carta Nº S/N-2022 recepcionada el 03.06.2022, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicita la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 161-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 206-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 090-2020-ANA-DCERH;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EFE8F6AD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022

Que, a través de la Carta s/n presentada el 11.08.2022, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicita el desistimiento de la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la unidad minera operativa Arcata, ubicada en la localidad Arcata, distrito Cayarani, provincia Condesuyos, departamento Arequipa, modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 090-2020-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo el Informe Técnico N° 0062-2022-ANA-DCERH/JEMSM, en lo siguiente:

1. De acuerdo a lo solicitado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.,** y en concordancia con el Artículo 200 y los numerales que lo conforman del TUO de la Ley N°27444 aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la unidad minera operativa Arcata, ubicada en la localidad Arcata, distrito Cayarani, provincia Condesuyos, departamento Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 161-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 206-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 090-2020- ANA-DCERH.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 783-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desistimiento del procedimiento administrativo sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** y en consecuencia, declarar la culminación del procedimiento administrativo sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la unidad minera operativa Arcata, ubicada en la localidad Arcata, distrito Cayarani, provincia Condesuyos, departamento Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 161-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 206-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 090-2020-ANA-DCERH.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V B
Fecha: 23/09/2022

Artículo 2°.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EFE8F6AD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022

Artículo 3°.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

3.2. Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná-Majes, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V B
Fecha: 23/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EFE8F6AD